

Radicación:2020048602-006-000
Fecha: 2020-05-07 20:42 Sec.día9280
Anexos: No
Trámite::758-ESTUDIOS ESPECIALES
Tipo doc::39-RESPUESTA FINAL E
Remitente: 320000-DELEGATURA PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
Destinatario::22 - 1-BANCOLDEX

Doctor
Javier Díaz Fajardo
Presidente
BANCOLDEX
Calle 28 No. 13A-15 Pisos 38 al 42
Bogotá D.C.

Número de Radicación : 2020048602-006-000
Trámite : 758 ESTUDIOS ESPECIALES
Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E
Anexos :

Respetado Doctor Diaz:

De manera atenta me refiero a la comunicación del 13 de abril del año en curso, radicada bajo el número indicado en la referencia, mediante la cual en atención a la expedición del Decreto Legislativo 468 del 23 de marzo de 2020, y previa solicitud de esta Superintendencia Financiera remite el documento "Manual del Sistema de Riesgo Crediticio – SARC, versión 25", publicado el 3 de marzo de 2020 para la verificación previa de este organismo de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de gestión de riesgos, que faculta a Bancóldex S.A para celebrar operaciones de crédito directo con tasa compensada.

Sobre el particular, dando cumplimiento a la "**verificación previa**" del cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de gestión riesgos y los diferentes aspectos de tipo legal, ordenada en el Decreto previamente mencionado y una vez efectuada la evaluación de la información remitida en el Manual SARC por la Administración de Bancóldex, proceden las siguientes recomendaciones:

Gestión del Riesgo de Crédito

En primer lugar, es importante mencionar que Bancóldex, de tiempo a tras opera la línea de crédito directo, es así como al corte de marzo de 2020, la Entidad registró un saldo de cartera directa corporativa de $117.750 millones, por lo cual, en principio no existe objeción para que ésta en el marco del Decreto 468 de 2020, origine crédito directo hasta el 31 de diciembre de 2020, con tasa compensada dirigidos a financiar proyectos y actividades en

los sectores elegibles para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional, en el marco del Decreto 417 de 2020, en los sectores elegibles.

En tal sentido, el Banco informó que, a partir de marzo de 2019 realizó ajustes al Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, en el capítulo relativo a créditos directos a empresas y proyectos. Lo anterior, como resultado de las revisiones periódicas previstas en las políticas y/o por solicitud de la Junta Directiva. El último ajuste registrado se publicó en marzo 3 de 2020, con el fin de precisar las políticas y revisar el apetito de riesgo para dar cumplimiento al presupuesto aprobado para ese tipo de operaciones en 2020.

Al respecto, como resultado de la evaluación adelantada a la información contenida en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo Crediticio (SARC), se observó que éste contiene los componentes básicos del SARC, tanto para las operaciones de redescuento, como para la gestión de riesgo del crédito directo, en especial lo relacionado con políticas, estructura organizacional, metodologías y procesos para la gestión de riesgo, con los criterios de originación, seguimiento, recuperación y control del riesgo crediticio, reestructuración, provisiones y castigo de cartera y límites de exposición crediticia, al igual que las instancias de gobierno lideradas por la Junta Directiva, el Comité de Administración de Riesgos, Comité de Crédito y Comité de Calificación.

No obstante, teniendo en cuenta que el SARC de la Entidad no tiene establecido lineamientos, criterios o metodologías específicos o diferenciados para otorgar crédito directo con tasa compensada, es importante solicitar a la Auditoría Interna (Contraloría), realizar una evaluación del sistema de administración del riesgo crediticio y, emitir su concepto en lo relacionado con la aplicabilidad de los lineamientos del ciclo de crédito directo existente en la Entidad y, su aplicación a la gestión de riesgos de la línea de tasa compensada.

Finalmente, es importante que la Administración de Bancóldex adopte los debidos controles para monitorear y/o hacer seguimiento para que los recursos del crédito, sean destinados únicamente a las actividades objeto de financiación, es decir debe contar con mecanismos para garantizar que los recursos desembolsados sean destinados a los proyectos financiados, en la medida que esta información es insumo para el seguimiento, monitoreo y calificación por nivel de riesgo de los deudores, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de la CE 100 de 1995.

Gestión del Riesgo de Liquidez

Es preciso indicar que, con la nueva asunción del riesgo de crédito, la entidad debe establecer los controles y procedimientos necesarios en la consolidación y mitigación asociada al riesgo de liquidez, que se lleguen a derivar en esta nueva modalidad de créditos.

Gestión del Riesgo SARLAFT

Se precisa que la entidad debe mantener su SARLAFT actualizado y ajustado de acuerdo con las particularidades del negocio, para así garantizar una efectiva mitigación de riesgos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo, especialmente en lo referente a los controles y la debida diligencia ampliada para las operaciones a ser realizadas.

Finalmente, se recomienda a la Administración de Bancóldex establecer mecanismos adecuados de información al Consumidor Financiero, sobre el proceso y los tiempos que tomará el estudio, aprobación y desembolso de los créditos directos, señalados en el Decreto 468 de 2020.

Visítenos en www.superfinanciera.gov.co donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,



JUAN CARLOS BONILLA BRETON
320000-DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
DELEGATURA PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Copia a:

Elaboró:
CIRO ANTONIO RUIZ LOMBANA
Revisó y aprobó:
--SANDRA STELLA SANTOS QUINCHE